

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18597 *Anuncio de Subasta de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cataluña por la que se subasta una finca en la avenida Lacetania de Terrassa, provincia de Barcelona.*

Subasta nº: S2014R0886001006.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria de Cataluña.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13 de marzo de 2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de julio de 2014, a las 09:30 horas, en el salón de actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria de Cataluña, Plaza Letamendi, 13-23, sexta planta, Barcelona.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.-Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.-Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, aporten su número de identificación fiscal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta el día anterior a la celebración de la misma, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, sito en el edificio de Plaza Letamendi, 13-23 (planta baja), 08007 Barcelona), haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.-Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial Estado 24 de mayo de 2002), del Director de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.-En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.-El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.-Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general

de la oficina de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, sito en el edificio de Plaza Letamendi, 13-23 (planta baja), 08007 Barcelona), y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito. Las ofertas consistirán en un único importe determinado para cada lote.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto, cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, en sesión reservada se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo. El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio ofertado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Octavo.-Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, sitas en Plaza Doctor Letamendi, 13-23 (octava planta), 08007 de Barcelona (teléfono 93 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta, desde las nueve horas hasta las catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.-El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Undécimo.-El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.-También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

Subasta nº: S2014R0886001006.

Lote 10.

Constitución de hipoteca inmobiliaria de fecha: 19-03-2010 Y 14-04-2011.

Bien número: 1.

Lote S2014R0886001006-10.

Urbana: Finca número 21 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "Can Colomer-Torrent Mitger" del término municipal de Terrassa, hoy Avenida Lacetània, número ciento cincuenta y cuatro, de forma irregular, de superficie seis mil quinientos cinco metros cuadrados más setenta y dos metros veinte decímetros destinados a dos construcciones destinadas a estación transformadora o servicios técnicos. Uso: Residencial, consistente en vivienda libre y concertada, y comercial. Edificabilidad: Un total de veintidós mil setecientos treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados de techo, dieciocho mil quinientos sesenta y un metros setenta decímetros cuadrados destinados a vivienda libre, dos mil ochocientos cincuenta y seis metros dieciocho decímetros cuadrados a vivienda concertada, con un total de doscientas setenta viviendas, y mil trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados a uso comercial. Linda: Al Norte, en línea recta de sesenta y siete metros ochenta y ocho centímetros, con la Avinguda Lacetània; al Sur, en línea poligonal partida de nueve tramos rectos de veinte metros, dos metros ochenta y siete centímetros, doce metros noventa centímetros, seis metros noventa centímetros, doce metros cuarenta centímetros, seis metros trece centímetros, doce metros, tres metros y ocho metros, con fincas adjudicadas números 22 y 23 mediante finca adjudicada número 58 destinada a espacio libre público; al Este, en línea recta de ciento dos metros treinta

centímetros, con calle proyectada, calle "D" del Plan Parcial, de conexión entre la calle Terque y la Avinguda Lacetània en sentido Sur a Norte y Norte a Sur; al Oeste, en línea recta de ciento tres metros cincuenta y cinco centímetros, con calle proyectada, calle "C" del Plan Parcial, de conexión entre la calle Terque y la Avinguda Lacetània en sentido Sur a Norte y Norte a Sur. Referencia Catastral: 6940076DG1064D0001ZX. IDUFIR: 08108001048419.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Terrassa, al Tomo 3049, Libro 1947 Secc. 2ª, de Terrassa, Folio 116 vuelto, Finca número 111.944, Inscripción 2ª

Vavloración: 11.445.180,00 euros.

Cargas: Afección de la finca al pago de las cantidades correspondientes al presupuesto previsto de gastos de la Urbanización del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Can Colomer-Torrent Mitger.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 11.445.180,00 euros.

Tipo de subasta en 2ª licitación: 8.583.885,00 euros.

Depósito (20% de la 1ª licitación): 2.289.036,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Barcelona, 14 de mayo de 2014.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación.

ID: A140026034-1